MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 284 -2018-SIS/OGAR

Lima, 01 OCT 2018

VISTOS: El Memorando N° 2130-2018-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 129-2018-SIS/GNF-SGF/JOCS con Proveído N° 587-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 084-2018-SIS/OGAR-OC-JCAV con Proveído N° 186-2018-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 354-2018-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 640-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

M. ORDOÑEZ

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces;

J. PINEDO

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimientos de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

L. LOAYZA T.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

W. ASCARZA

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto

Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el que se señala que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa que la obligación contraída con el **POLICLINICO DIVINO NIÑO E.I.R.L.** por 38 prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en la Región Arequipa, durante los años 2015-2016 por el monto total de S/ 1,790.43 (Mil setecientos noventa y 43/100 soles), en el marco del Contrato de Servicios de Salud N° 03-2014-SIS suscrito el 11 de julio del 2014, se encuentra con el sustento y conformidad en el Informe Conjunto N° 001-2018-SIS-GREP/SGGCP-SGO/RBC-KCD-EAE de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, los cuales han sido validados por la Gerencia de Negocios y Financiamiento mediante el Informe N° 129-2018-SIS/GNF-SGF/JOCS y el Proveído N° 587-2018-SIS/GNF, y efectuada la revisión de la documentación de sustento de pago por parte de la Oficina de Contabilidad;

M. ORDOÑEZ

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 737, por la suma de S/ 86,630.00 (Ochenta y seis mil seiscientos treinta y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el pago de 38 prestaciones asistenciales realizadas a usuarios del SIS en la Región Arequipa, aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

J. PINEDO

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

L. LOAYZA T.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

W. ASCARZA

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de abono y crédito devengado de las obligaciones contraídas con el **POLICLINICO DIVINO NIÑO E.I.R.L.,** por prestaciones Asistenciales de Salud realizadas a usuarios del SIS de la Región Arequipa, en el periodo 2015-2016, en el marco del Contrato de Servicios de Salud N° 03-2014-SIS, "Contratación de Servicios en consulta médica y servicios complementarios de la atención médica para asegurados del SIS" por la suma de S/ 1,790.43 (Mil setecientos noventa y 43/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2018, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que evalúen el deslinde de responsabilidades administrativas por la demora en el pago, de ser el caso.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud